



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1808-2PO2-14

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 25 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Desarrollo Científico y Tecnológico.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Fernando Zamora Morales.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	18 de febrero de 2014.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	04 de febrero de 2014.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Ciencia y Tecnología.

### II.- SINOPSIS

Incluir en los convenios para establecer fondos sectoriales de innovación que celebren las Secretarías de Estado y las entidades de la Administración Pública Federal con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), aquellos que tengan por objeto instrumentar proyectos de inversión para la generación y desarrollo de energías renovables.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-F del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p align="center"><b>LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b></p> <p><b>Artículo 25 Bis.</b></p> <p>Las Secretarías de Estado y las entidades de la Administración Pública Federal podrán celebrar convenios con el CONACyT, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la presente Ley, para establecer fondos sectoriales de innovación, que tendrán por objeto otorgar apoyos para:</p> <p><b>I. a IX. ...</b></p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 25 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología</b></p> <p><b>Único.</b> Se adiciona una fracción X al artículo 25 Bis, recorriendo en su orden las subsecuentes, de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 25 Bis</b></p> <p>...</p> <p><b>I. a IX. ...</b></p> <p><b>X. Instrumentar proyectos de inversión para la generación y desarrollo de energías renovables.</b></p> <p align="center"><b>Artículos Transitorios</b></p> <p><b>Artículo Primero</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Artículo Segundo.</b> El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología realizará las adecuaciones correspondientes a su reglamento en un término de 90 días, contados a partir del día siguiente de la</p>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.
--	---

KJL